CONTRATO N°: 005/2013

La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** con domicilio en las calles Naciones Unidas y Centeno, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, de la República del Paraguay, representado en este acto por el Director General, **Lic. Gerardo Fabián Martí Rivas con Cedula de Identidad N° 1.959.643**; y la Firma **Gotze Ingeniería** a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA,** con domicilio en **Teniente Ettiene y 10° de la Ciudad de Fernando de la Mora,** RUC N° **528488-0** representado por la Sra. **Olga Beatriz Echague de García** con C.I. N° **925.702**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la adquisición de aires acondicionados, adjudicado según Resolución DGEEC N° 568/2013, de fecha 23 de Mayo del año dos mil trece, resultante del Llamado de **Contratación Directa N° 02/2013 "Adquisición de Aires Acondicionados"** para la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, detallados en las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"Adquisición de Aires Acondicionados"** para la **Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- Planilla de Precios Adjudicados
b.- Resolución de Adjudicación
c.- Especificaciones Técnicas
d.- Planilla de Ofertas y demás documentos entregados por la **CONTRATISTA**

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La entrega de los bienes debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en las Bases y Condiciones del llamado.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 La **CONTRATANTE** verificará si las características y calidad de los bienes se ajustan a las solicitadas en el cuadro de las especificaciones técnicas/ normas en virtud del contrato.

4.2 La **CONTRATANTE** podrá rechazar en su totalidad los bienes o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad establecidas en el Pliego de las Bases y Condiciones.

4.3 La **CONTRATISTA** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en tiempo y forma los **bienes solicitados**, cumpliendo durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Gotze Ingeniería
DÉCIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672 778/9

Misión: Conducir la producción de la información estadística básica del país mediante la generación, normalización, fiscalización, análisis y difusión de los datos requeridos por actores económicos y sociales, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo integral del país.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los bienes adquiridos en virtud del contrato, no deberán diferir de los que la **CONTRATISTA** ha cotizado en su Planilla de Oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinado sobre la base de los precios unitarios que figuren en la Planilla de Ofertas de la **CONTRATISTA**, y asciende a un monto total de **Gs. 46.386.000 (Guaraníes Cuarenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil)**, que incluye todos los gastos, tasas e impuestos, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Provisión e Instalación de Acondicionadores de Aire Tipo Split de 12.000 BTU Frio / Calor	Unidad	4	2.112.000	8.448.000
2	Provisión e Instalación de Acondicionadores de Aire Tipo Split de 18.000 BTU Frio / Calor	Unidad	2	2.528.000	5.056.000
3	Provisión e Instalación de Acondicionadores de Aire Tipo Split de 24.000 BTU Frio / Calor	Unidad	1	3.080.000	3.080.000
4	Provisión e Instalación de Acondicionadores de Aire Tipo Split de 48.000 BTU Frio / Calor	Unidad	4	7.450.500	29.802.000
Monto Total:					**46.386.000**

5.4 Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Gotze Ingeniería
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Visión: Ser un Instituto Nacional de Estadística, técnico, autónomo, eficaz, dinámico y eficiente que ajustado a las demandas proporciona información estadística de vanguardia en forma oportuna y confiable para la planificación y la gestión del desarrollo socio – económico y ambiental, liderando y normalizando el Sistema Estadístico Nacional.

Naciones Unidas y Saavedra - Fernando de la Mora - Zona Norte - Paraguay
Telefax: 205 308 / 511-016 / 205-424 - www.dgeec.gov.py - E-mail: info@dgeec.gov.py

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con los impuestos (IVA).

Cláusula Séptima: Forma de Pago

7.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con fondos previstos en el presupuesto del Ejercicio 2013 correspondiente a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

Cláusula Octava: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

8.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

Götze Ingeniería
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

8.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

8.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Gotze Ingeniería
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672 778/9

Misión: Conducir la producción de la información estadística oficial del país mediante la generación, normalización, fiscalización, análisis y difusión de los datos requeridos por actores económicos y sociales, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo integral del país.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**.
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Cláusula Décimo Tercera: Multa por Atrasos

13.1 Si la **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco décimos del uno por ciento (0,5%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá validez desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2013.

En prueba de conformidad se suscriben **2** (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los **06** días del mes de **Junio** de **2013**.

CONTRATISTA **DIRECTOR GENERAL**

Gotze Ingeniería
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Visión: Ser un Instituto Nacional de Estadística, técnico, autónomo, eficaz, dinámico y eficiente que ajustado a las demandas proporciona información estadística de vanguardia en forma oportuna y confiable para la planificación y la gestión del desarrollo socio – económico y ambiental, liderando y normalizando el Sistema Estadístico Nacional.

Naciones Unidas y Saavedra - Fernando de la Mora - Zona Norte - Paraguay
Telefax: 205 308 / 511-016 / 205-424 - www.dgeec.gov.py - E-mail: info@dgeec.gov.py